



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 87

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL. -----

----- PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ. -----

----- En el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, siendo las **trece** horas con **diez** minutos del día **siete** de **diciembre** del año **dos mil diecisiete**, con las inasistencias justificadas de los Diputados **JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA, RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES, NOHEMÍ ESTRELLA LEAL, MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO, CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE, ROGELIO ARELLANO BANDA y OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS**, se inicia la Sesión bajo el siguiente Orden del Día: **Primero**. Lista de Asistencia; **Segundo**. Apertura de la Sesión; **Tercero**. Lectura del Orden del Día; **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 85, relativa a la Junta Previa, celebrada el día 6 de diciembre del presente año; **Quinto**. Correspondencia; **Sexto**. Iniciativas: *1. De Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas. 2. De Decreto mediante el cual se reforman los artículos 172 y 173 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y 78 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas. Séptimo*. Dictámenes: *1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 116 fracción I y 118 primer párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación del Sistema de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones LIV y LXVI, y se adicionan las fracciones LXVII y LXVIII, recorriéndose la actual LXVII para ser LXIX del artículo 36; y se deroga la fracción XII del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Abasolo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de El Mante, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de González, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Llera, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Mier, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 12. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

14. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Ocampo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 15. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 16. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 17. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de San Fernando, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 18. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de San Nicolás, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 19. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 20. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Guerrero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 21. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Jiménez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018. 22. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Méndez Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018.

Octavo. Asuntos Generales; y, **Noveno.** Clausura de la Sesión. -----

----- Existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.**-----

----- Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria **ISSIS CANTÚ MANZANO** proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Junta Previa celebrada el día 6 de diciembre del año 2017, a fin de dar cumplimiento al Punto de Acuerdo número LXIII-2, de fecha 3 de octubre de 2016. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la Sesión correspondiente, la Diputada Presidenta somete a la consideración de los Diputados presentes el **Acta número 85**, para las observaciones que hubiere en su caso: -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, la Diputada Presidenta la somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del alto cuerpo colegiado, emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada por unanimidad**. -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ** solicita a las Diputadas Secretarias, procedan a dar cuenta de manera alterna con la **CORRESPONDENCIA** recibida, para que en uso de sus atribuciones legales la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente, en su caso. Al efecto, solicita a la Diputada Secretaria **ISSIS CANTÚ MANZANO** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

----- “De la Legislatura de Zacatecas, circular número 014, de fecha 30 de noviembre del presente año, comunicando la elección de la Mesa Directiva que presidirá los Trabajos del Cuarto Mes (diciembre), dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidenta la Diputada Julia Arcelia Olguín Serna.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “Del Ayuntamiento de Tampico, copia de oficio número 4637, fechado el 28 de noviembre del año en curso, remitiendo Acuerdo de Cabildo en el cual se aprobó realizar transferencias al Presupuesto de Egresos 2017 del citado municipio.” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a fin de que se integre al expediente de las finanzas públicas del citado municipio, para los efectos correspondientes. -----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS**. -----

----- Al efecto, la Diputada **ISSIS CANTÚ MANZANO**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Comunicaciones y Transportes**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Enseguida, la Diputada **SUSANA HERNÁNDEZ FLORES** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 172 y 173 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y 78 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Justicia**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- A continuación, el Diputado **PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos ordenamientos para fortalecer los derechos de las Personas con Discapacidad.***-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Antes de pasar al trámite legislativo y por así solicitarlo el Diputado **RÁMIREZ PERALES**, se inserta íntegra la iniciativa de referencia: -----

----- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS: Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Organización Mundial de la Salud, considera que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación de los seres humanos. En este sentido, las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para llevar a cabo situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo, siendo uno de los grupos vulnerables que requiere de atención inmediata e integral por parte de la sociedad y el estado, para garantizar sus derechos humanos. La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto normar las medidas y acciones, bajo el modelo social, que contribuyan a lograr la igualdad de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Estado de Tamaulipas, así como la de promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que a favor de las personas con discapacidad otorgan la Carta Magna, los tratados internacionales y demás ordenamientos en esta materia. La presente acción legislativa tiene como finalidad realizar diversas reformas y adiciones a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de consolidar las atribuciones de los entes encargados de dar cumplimiento y salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad. En base a lo anterior, se define en la Ley la instrumentación de un Programa Anual, como marco de referencia en torno al cual deben de desarrollarse las estrategias de atención integral a favor de las personas con discapacidad. Por otra parte, con la finalidad de fortalecer el Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, se propone lo siguiente: Incluir dentro de su estructura orgánica a la Secretaría General de Gobierno, por lo que, en base a lo anterior dejaría de ser suplente del presidente del sistema. Se hace obligatoria la asistencia de los integrantes del sistema intersectorial a la sesiones del organismo, y se otorgan facultades expresas para que las convocatorias a las mismas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sean emitidas por el presidente. Se amplían sus facultades en materia de solicitud de información y celebración de acuerdos para el cumplimiento de sus objetivos. Además de lo anterior, con la finalidad de alinear la ley de la materia con la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, se reforma el capítulo correspondiente a los recursos para que estos se lleven a cabo en la forma y términos previstos por la esta. En otro orden de ideas, se propone armonizar el lenguaje respecto al término personas con discapacidad, ya que en diversos ordenamientos aun se contemplan términos como discapacitados, capacidades diferentes entre otros, lo anterior con la finalidad de hacer efectivo el modelo social de atención a la discapacidad. Bajo este contexto, las Diputadas y Diputados del Partido Acción Nacional, estamos comprometidos para mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables de nuestro estado, motivo por el cual consideramos que la acción legislativa que nos ocupa, fortalece las instituciones encargadas de salvaguardar los derechos humanos de las personas con discapacidad, lo que sin duda alguna, favorecerá los mecanismos y programas gubernamentales diseñados para tal efecto. Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman, los párrafos 4 y 6, del artículo 43, las fracciones II, III, VII y VIII, al párrafo 2, del artículo 44, las fracciones IX y X, del artículo 45, el párrafo 1, del artículo 48, los artículos 51 y 52; y, Se adicionan, la fracción XXX, recorriéndose en su orden natural las restantes del artículo 3, la fracción II, al párrafo 2, recorriéndose en su orden natural las restantes del artículo 43, la fracción IX, al artículo 44, las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

fracciones XI y XII, al artículo 45, el párrafo 3, del artículo 48, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 3. Para los efectos.... I.- a la XXIX.-... XXX.- Programa Anual: Constituye un marco de referencia en torno al cual debe desarrollarse la estrategia de atención integral a favor de las personas con discapacidad. Representa la expresión lógica de la planeación y tiene como propósito establecer anticipada, racional y ordenadamente los proyectos y acciones a realizar en beneficio de la población objetivo; XXXI.- Programa Estatal: El Programa Estatal para la Implementación y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas. Este programa establecerá las directrices a las que las dependencias del sistema intersectorial responderán con programas y acciones específicas con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley; XXXII.- Programas de Potencial Humano: Iniciativa de intervención pública y social sobre la base de adopción de un Método interactivo y presencial que consiste en acompañar, instruir y capacitar a una persona o a un grupo de ellas, con el objetivo de conseguir alguna meta o de desarrollar habilidades específicas para responder de un modo más eficiente a las circunstancias, los retos y las metas de sus vidas; XXXIII.- Progresividad: Principio inherente a la obligación que tienen autoridades y, en su caso, particulares, para realizar todas aquellas acciones previstas y emanadas en la presente Ley, tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables, el cual consiste en adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles, a efecto de que se llegue a cumplir cabalmente con tales obligaciones; XXXIV.- RED: Red de Seguimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad; XXXV.- Registro Estatal de Personas con Discapacidad: Registro sociodemográfico que permite conocer la cantidad, condición, ubicación, entorno, tipo de discapacidad y edad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de la población de personas con discapacidad y sus familiares. Constituye la unidad básica programable de toda la intervención pública, privada y social en favor de este sector de la sociedad tamaulipeca; XXXVI.- Rehabilitación: El proceso de tipo médico, educativo y social, con la finalidad de permitir que una persona con discapacidad mantenga, mejore o adquiera un nivel físico, mental, intelectual y sensorial óptimo, que permita restablecer o compensar la pérdida o la falta de una función debido a su discapacidad, proporcionándole una integración plena y efectiva a la sociedad; XXXVII.- Sensibilización: Es el proceso de concientización dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes incluyentes y percepciones positivas, con base en el modelo social, de las personas con discapacidad y del respeto a sus derechos y libertades fundamentales; XXXVIII.- Sistema Intersectorial: Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad; y XXXIX.- Transversalidad: Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo. ARTÍCULO 43. 1. Se crea el Sistema Intersectorial... 2. El sistema... I.-... II.- La Secretaría General de Gobierno. III.- a la XIII.-... 4. Quienes integran el Sistema Intersectorial tendrán derecho a participar con voz y voto; además, los integrantes previstos en las fracciones I a la XII, podrán nombrar a un suplente para que los represente en las sesiones del Sistema, siendo obligatorio, para todos los integrantes de dicho Sistema, asistir puntualmente a las sesiones a las cuales sean convocados. 5. ... 6. El Sistema Intersectorial se reunirá cuando menos dos veces al año, a convocatoria de su Presidente; para sesionar válidamente se requerirá



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. 7. a la 8...

ARTÍCULO 44. 1. La coordinación... 2. La Secretaría Ejecutiva... II.- Coordinar la formulación, diseño e instrumentación del Programa Estatal en base a la integración de los programas interinstitucionales, concebidos estos bajo los fundamentos del modelo social, y que conforman el Sistema Intersectorial, así como a la información contenida en el Registro Estatal de las Personas con Discapacidad y toda aquella que sea proporcionada por las instancias públicas, privadas y sociales relacionadas con este segmento social; III.- Convocar por instrucciones del Presidente a las sesiones de Sistema Intersectorial así como elaborar el acta de las sesiones que se lleven a cabo; IV. al VI... VII.- Desarrollar los canales, mecanismos y procedimientos para que las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil puedan canalizar sus propuestas y sugerencias al Sistema Intersectorial para su incorporación al programa estatal de atención de personas con Discapacidad; VIII.- Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y a los Ayuntamientos de la Entidad, la información o documentación relativa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables; y IX.- Las demás que señale el Reglamento o le sean conferidas por el Presidente del Sistema. ARTÍCULO 45. Son funciones del Sistema Intersectorial: I.- a la VIII.- IX.- Instrumentar estrategias y procedimientos de seguimiento y evaluación permanentes de programas y proyectos interinstitucionales, privados y sociales, contenidos en el programa estatal; X.- Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a compensar las desventajas de una Persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social, deportiva, recreativa y cultural; XI.-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Celebrar los acuerdos o resoluciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables; y XII.- Las demás que señale el reglamento, los lineamientos o normatividad aplicable. ARTÍCULO 48. 1. La RED deberá tener representación en todos los municipios y estará integrada principalmente por personas con discapacidad, sus familiares y organizaciones de la sociedad civil que den atención, servicios o apoyo a la comunidad con discapacidad. 2... 3.- El reglamento de esta Ley regulará la constitución y operación de la Red estatal de seguimiento de las personas con Discapacidad. TÍTULO CUARTO. DEL RECURSO. CAPÍTULO ÚNICO. ARTÍCULO 51. Toda persona u Organización de la Sociedad Civil podrá impugnar cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños o afectación a los derechos que establece esta Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas con discapacidad. ARTÍCULO 52. El recurso se interpondrá de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 141, párrafo 3 y 146, párrafo 2 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: Artículo 141. 1. a la 2... 3. Se otorgarán bonificaciones del 50% en el pago de las contribuciones por esos servicios, a jubilados, pensionados, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad hasta un consumo máximo de 20 metros cúbicos, cuando se trate del domicilio donde vivan y el servicio esté registrado a su nombre, previa comprobación de dicha circunstancia. Cuando el consumo sea mayor a los 20 metros cúbicos, el usuario deberá pagar el excedente conforme al costo del rango de consumo que corresponde a cada caso específico, sin demérito de la bonificación previamente establecida. 4.... Artículo 146. 1.... 2. La cuota señalada en el párrafo anterior, representará un subsidio de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

parte del prestador de los servicios por concepto del uso eficiente del agua, para los usuarios de menores ingresos, personas con discapacidad y de la tercera edad que hagan uso eficiente del agua.

3.... ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 18, fracción VI y 52 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: ARTÍCULO 18.- Toda persona.... I.- a la V.-... VI.- Venderlos a menores de edad y a personas con discapacidad, sin la autorización por escrito de quienes tengan su patria potestad o custodia; VI.- a la XIX.-... ARTÍCULO 52.- Es responsable de las faltas previstas en esta ley cualquier persona, institución o asociación de carácter privado, público, social o gubernamental, que participe en la ejecución de las infracciones o induzca, directa o indirectamente a cometerlas. Los padres o tutores de menores de edad o personas con discapacidad serán responsables de las faltas que éstos cometan. ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 15, fracción IX de la Ley de Promoción a la Lectura y Creación de Libros para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 15. El Consejo Estatal... I.- a la VIII.-... IX.- Promover acciones que favorezcan al acceso de las personas con discapacidad a las bibliotecas; y X.-... ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman los artículos 5, párrafo 2, inciso i), 16, párrafo 1, 43, párrafos 1 y 2 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: ARTÍCULO 5. 1.-... 2. Sin demerito... a la h)... Ejecutará programas especiales de protección para las personas con discapacidad. j) ala r)... 3.... ARTÍCULO 16. 1. El Estado tiene la responsabilidad de proteger a todos los menores y, de manera especial, a quienes se hallen amenazados o vulnerados en sus derechos; a los infractores; a las personas con discapacidad; a los desamparados por carecer su familia de los medios de subsistencia que satisfagan sus necesidades básicas; a los afectados por conflictos armados, desplazados o repatriados; y, en general, a todos aquellos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

menores que se encuentren en situación de vulnerabilidad. 2...

ARTÍCULO 43. 1. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección integral por cuenta y a cargo de su familia. 2. El Estado está obligado a promover y velar, en primer lugar, para que la familia pueda cumplir con la anterior responsabilidad, así como a asegurar la protección social y la asistencia a las personas con discapacidad que no cuenten con una familia. ARTÍCULO SEXTO.- Se reforman los artículos 3, fracción V, y 13, fracción II, inciso g) de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: Artículo 3. Son especies de la violencia familiar las siguientes: I.- a la IV.-... V. Abandono: Esta situación de desamparo que se genera en un menor, una persona con discapacidad o un adulto mayor, cuando los padres, tutores o responsables de su protección o cuidado dejen de proporcionarles los medios básicos de subsistencia y los cuidados o atenciones necesarias para su desarrollo integral y sostenimiento, sin perjuicio de lo que prevengan otras leyes; y VI.-... Artículo 13. Además de... I.-... II.-... a la f)... g) Ordenar al presunto agresor que se abstenga de intervenir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la víctima. Cuando ésta tenga 70 años o más, o tenga una discapacidad, el presunto victimario no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad; h) a la i)... ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforman los artículos 5, fracción VI, 14, fracciones III y XIV, y 19, fracciones IX, XIX y XXIV de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como siguen: ARTÍCULO 5o.- En los términos del Artículo 3o. de esta Ley, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes: I.- a la V.-... VI.- Adultos mayores en desamparo, personas con discapacidad, marginación o sujetos a maltrato; VII.- a la XV.-... ARTÍCULO 14.- Para los efectos de esta Ley, se entienden como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

actividades básicas de salud en materia de asistencia social, las siguientes: I.- y II.-... III.- La atención en establecimientos especializados a menores, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono, desamparo o víctimas de violencia intrafamiliar; IV.- a la XII.-... XIV.- Prevenir y rehabilitar a las personas con discapacidad que carezcan de los recursos materiales para atenderse en los centros especializados;

ARTÍCULO 19.- El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones: I.- a la VIII.-... IX.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de la mujer y de menores en estado de abandono y de maltrato, adultos mayores en riesgo o desamparo, enfermos mentales de farmacodependientes y de personas con discapacidad sin recursos; X.- a la XVIII.-... XIX.- Prestar servicios de asistencia jurídica, psicológica y de orientación a menores, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y sujetos víctima de violencia intrafamiliar; XX.- a la XXIII.-... XXIV.- Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de las personas con discapacidad; XXV.- a la XXIX.-...

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforman los artículos 16, 25, 49 Bis, Fracción I, de la Ley de Tránsito, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 16.- Los peatones y las personas con discapacidad, tendrán preferencia en la circulación, por lo que los conductores de vehículos y motocicletas les guardarán la consideración debida y tomarán las precauciones necesarias para la protección y seguridad de su integridad física; cediéndoles el paso, cuando éstos se encuentren cruzando las calles y sobrevenga un cambio de señal de paso de los semáforos que regulan la circulación.

ARTÍCULO 25. Previo estudio que se realice, los Ayuntamientos determinarán las condiciones y forma en que deben ser estacionados los vehículos automotores en la vía pública, considerando el interés



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

social, el orden y la armónica convivencia, privilegiando los espacios para las personas con discapacidad. Los lugares con estacionamiento disponible para el público, que cuenten con más de cinco cajones incluido el espacio que reserven para conductores con discapacidad, deberán destinar por lo menos uno para mujeres en estado de embarazo. Para ocupar... ARTÍCULO 49 Bis.- Sin demérito... I.-... a la c)... d) Desde diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien se estacione en lugar exclusivo para personas con discapacidad, sin acreditar fehacientemente que el conductor o alguno de sus ocupantes se encuentra en ese supuesto, sanción que no podrá ser condonada ni reducida. II.- a la VI.-... ARTÍCULO NOVENO.- Se reforma el artículo 15, inciso I) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 15. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: a la k)... I) Promover la realización de programas y atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos de población expuestos a mayor vulnerabilidad, así como incentivar la incorporación de las mujeres con discapacidad a labores remuneradas; II) a la x)... ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforman los artículos 3, fracción I, inciso P), 7, fracción III, y 104 de la Ley de Salud para el Estado Tamaulipas, para quedar como siguen: ARTÍCULO 3°.- En los términos de esta ley y disposiciones legales aplicables, son materia de salubridad las siguientes: I.- A).- a la O).-... P).- La asistencia social, prevención de la invalidez y la rehabilitación de las personas con discapacidad; Q).- a la T).-... II.-... ARTÍCULO 7°.- El Sistema Estatal de Salud tiene los objetivos siguientes: I.- a la II.-... III.- Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar y proporcionar su incorporación a una vida activa y equilibrada en lo físico, psicológico, económico y social; IV.- a la VIII.-... ARTÍCULO 104.- Con el fin de proteger la salud pública, es



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

competencia de la Secretaría la autorización de la publicidad que se refiera a la salud, al tratamiento de las enfermedades, a la rehabilitación de las personas con discapacidad, al ejercicio de las disciplinas para la salud, y a los productos y servicios a los que se refiere esta ley y otras disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma el artículo 2420, fracción I del Código Civil para el Estado Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2420.- Es válido... I.- El tutor, o en defecto de éste cualquier pariente de aquél, solicitará por escrito al juez competente que designe dos médicos, de preferencia especialistas en la materia, para que examinen a la persona con discapacidad y dictaminen acerca de su estado. El juez está obligado a asistir al examen de la persona con discapacidad, y podrá hacerle cuantas preguntas estime convenientes, a fin de cerciorarse de su capacidad para testar; II.- a la III.-...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 41, fracción XII de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 41. El Programa Estatal... I.- a la XI.-... XII. Diseño de programas para la protección de los grupos vulnerables, en especial niñas, niños y adolescentes con discapacidad, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad. XIII.- a la XXXVII.-... TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 07 de diciembre de 2017. ATENTAMENTE. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Atención a Grupos Vulnerables**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

-----A continuación se procede a tratar el punto de **DICTÁMENES**, al efecto, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ** menciona lo siguiente: -----

----- “Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer una exposición general de los mismos, para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación.”-----

----- Enseguida la Diputada Presidenta somete a votación la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**, procediéndose en dicha forma.-----

----- Acto continuo, el Diputado **GLAFIRO SALINAS MENDIOLA** da a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 116 fracción I y 118 primer párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.***-----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en tal virtud, se expide el Decreto correspondiente y se remite al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- A continuación, el Diputado **RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ** da a conocer una exposición general del *Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones LIV y LXVI y se adicionan las fracciones LXVII y LXVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 36 y se deroga la fracción XII del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.* -----

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en tal virtud, se expide el Decreto correspondiente y se remite al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Enseguida el Diputado **CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ**, da una semblanza explicativa del proceso de dictaminación y el sentido del desahogo de las Leyes de Ingresos agendados en el orden del día: -----

----- “Muy buenas tardes, con la anuencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Como es del conocimiento de este Pleno Legislativo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor. Dispone el mismo artículo, además, que los municipios percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria. De igual manera, contempla y enumera los servicios públicos y atribuciones a cargo de todos y cada uno de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipios de nuestro Estado. En ese contexto la Constitución Política local aquí del Estado, en su artículo 133 dispone que los recursos que integran la hacienda pública municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley y en todo caso, percibirán las contribuciones que determinen las leyes en materia inmobiliaria de su fraccionamiento, divisiones, consolidación, traslación y mejora. Así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles, las participaciones federales, las aportaciones y los ingresos derivados de la prestación de servicios a cargo de dicha autoridad. Así como los productos y los aprovechamientos que obviamente les correspondan. En frecuencia con lo anterior, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone en su artículo 49, fracción XI que los ayuntamientos tendrán la obligación de formular y remitir al Congreso para su estudio y aprobación el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, instrumento jurídico que soportará los egresos municipales previstos para el ejercicio fiscal correspondiente. En este caso el ejercicio fiscal del año 2018, como todos sabemos, las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, tuvimos a bien reunirnos los días 5 y 7 de diciembre del año en curso, en los cuales nos dimos a la tarea de analizar y discutir 20 propuestas de leyes de ingresos municipales para el ejercicio del próximo año 2018, correspondiente a los municipios de: Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, El Mante, González, Gustavo Díaz Ordaz, Llera, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Ocampo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, San Nicolás, Tampico, Guerrero, Jiménez y por último Méndez. En donde se destaca que en 17 proyectos de leyes de ingresos municipales presentaron diversos cambios e incrementos en las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuotas y tarifas de diferentes conceptos tributarios, mismos que en el seno de estas comisiones acordamos. También acordamos aprobar solamente aquellos cambios que no representaban un menoscabo a la economía de las ciudadanas y los ciudadanos. Además de lo anterior, en aquellos municipios que presentaron incrementos, muy por encima de los establecidos en diversas leyes municipales, las y los Diputados acordamos realizar las adecuaciones pertinentes. Además se eliminaron aquellos incrementos que no fueron justificados por los respectivos ayuntamientos. Es también importante señalar que es nuestro deber como Legisladores, observar los plazos establecidos en las leyes vigentes, por lo que en el caso de los municipios de Guerrero, Jiménez y Méndez, los cuales presentaron sus propuestas fuera del término legal establecido en el Código Municipal para nuestro Estado, se acordó aprobar para el ejercicio fiscal 2018 la ley de ingresos vigente de cada uno de los municipios, adicionándoles únicamente los criterios generales acordados por las comisiones unidas. Los anexos inherentes al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera para las entidades federativas y municipios y la actualización de los montos propuestos en el clasificador de rubro por ingresos. Lo anterior, para no afectar obviamente sus ingresos federales en años subsecuentes, con el objeto de no propiciar algún déficit en su hacienda municipal, lo cual afectaría de alguna forma la prestación de servicios pues que dan a la población. Es así con la aprobación de este último paquete de Leyes de Ingresos Municipales, se concluye el trabajo de estudio y dictaminación de las propuestas de los 43 ayuntamientos de nuestro querido Estado de Tamaulipas. Por tanto, con la culminación de este ejercicio, esta Legislatura dotará de certeza jurídica a los mencionados ayuntamientos de este último bloque de 20. Con base en los razonamientos antes expresados y toda vez que el espíritu que debe de motivar al legislador, en estos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

casos, pues es el de coadyuvar con los ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación municipal, con la misión primordial de que éstos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que merecen los ciudadanos. Y al propio tiempo, también la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria. Por lo anterior, las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la factibilidad de que los dictámenes respectivos correspondientes a las Leyes de Ingresos Municipales, sean discutidos y votados como lo hemos venido haciendo, en conjunto. Es cuanto Diputada Presidenta, muchas gracias.”-----

----- Al efecto, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**, emite lo siguiente: -----

----- “Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el contenido de los dictámenes sobre Leyes de Ingresos Municipales programados en el orden del día para la presente sesión han sido hechos de nuestro conocimiento, y considerando que el sentido de éstos en general es coincidente, se procede entonces a abordar en conjunto dichos dictámenes, de la siguiente forma: En principio, se preguntará si algún Diputado desea participar en lo general para realizar argumentos sobre los dictámenes a discusión. Una vez efectuado el desahogo de las participaciones que hubiere para expresar argumentos en lo general sobre los dictámenes de Leyes de Ingresos Municipales, se procederá a consultar si algún Legislador desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo particular, en cuyo caso se hará el registro correspondiente, y enseguida será desahogado el procedimiento de votación en conjunto de aquellos dictámenes que no hayan sido objeto de reserva para discusión en forma individual,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

hecho lo anterior se procederá a la votación en conjunto en forma nominal, de los dictámenes que no fueron reservados para discusión en lo individual, para lo cual iniciaremos por la primera fila de lado derecho de esta Mesa Directiva y continuando sucesivamente por filas en las que cada Diputado expresará el sentido de su voto con relación a los dictámenes que nos ocupan, enunciándolos por el número en que aparecen en el orden del día, mientras las Secretarías de esta Mesa Directiva habrán de levantar el registro de la votación. Hecho lo anterior, procederemos a tratar los dictámenes reservados para su desahogo en lo individual, efectuando la discusión y votación de cada uno, utilizando para tal efecto el sistema electrónico. Una vez explicado el procedimiento, esta Presidencia pregunta a los integrantes de este Pleno Legislativo si alguno Diputado desea participar en lo general con relación a los dictámenes de Leyes de Ingresos Municipales que nos ocupan, solicitando a las Secretarías de esta Mesa Directiva tenga a bien levantar el registro correspondiente, algún Diputado desea hacer uso de la tribuna?” -----

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta, somete a votación nominal en lo general y en lo particular los dictámenes de Leyes de Ingresos programados en el Orden del Día, solicitando a los Diputados que, previa expresión de su apellido y nombre, se sirvan señalar el sentido de su voto con relación a los dictámenes que no fueron objeto de reserva para su discusión en lo individual, enunciándolos por el número en que aparecen en el Orden del Día, iniciando por la primera fila de lado derecho de esta Mesa Directiva, y a las Diputadas Secretarías, tomar nota para asentarlos en el Acta correspondiente.-----

----- Iniciando en primer término con la Diputada **BIASI SERRANO GUADALUPE**, quien señala lo siguiente: “a favor de los dictámenes del número **3 al 14 y del 16 al 22**”. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Enseguida, la Diputada **HERNÁNDEZ GARCÍA COPITZI YESENIA**, manifiesta lo siguiente: “a favor de la expedición de las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2018 de los municipios enunciados del **3 al 14 y del 16 al 22** del presente orden del día”. -----

----- A continuación, la Diputada **GARCÍA VELASCO IRMA AMELIA**, señalando lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22**”. -----

----- Acto seguido, la Diputada **LUÉVANO DE LOS SANTOS ANA LIDIA**, pronuncia lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** orden del día”. -----

----- Enseguida, la Diputada **GERARDO HERNÁNDEZ BEDA LETICIA**, refiere lo siguiente: “mi voto es a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día.” -----

----- A continuación, la Diputada **CÁRDENAS THOMAE BRENDA GEORGINA**, pronuncia lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22**”. -----

----- Enseguida, la Diputada **GURROLA ARELLANO MARÍA DE JESÚS**, refiere lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22**”. -----

----- Continuando, la Diputada **SÁNCHEZ JIMÉNEZ JUANA ALICIA**, señala lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día”. -----

----- A continuación, el Diputado **BALDERAS CASTILLO MOISÉS GERARDO**, expresa lo siguiente: “dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** a favor”. -----

----- Continuando, la Diputada **DELGADO NOLAZCO NANCY**, manifiesta lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** de este orden del día”. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Posteriormente la Diputada **GONZÁLEZ GARCÍA MÓNICA**, pronuncia lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22.**” -----

----- Enseguida, el Diputado **MERAZ PADRÓN VÍCTOR ADRIÁN**, manifiesta lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día.”-----

----- A continuación, el Diputado **SALAZAR RODRÍGUEZ RAMIRO JAVIER**, refiere lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22**”. -----

----- Continuando, el Diputado **SALINAS MENDIOLA GLAFIRO**, manifiesta lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22**”.-----

----- Enseguida, el Diputado **RANGEL VALLEJO HUMBERTO**, menciona lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22**”.-----

----- A continuación, el Diputado **TOVAR GARCÍA ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC**, señala lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día”. -----

----- De igual forma, el Diputado **GONZÁLEZ BENAVIDES RAFAEL**, expresa lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día”.-----

----- Enseguida, el Diputado **ETIENNE LLANO ALEJANDRO**, manifiesta lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22**”.-----

----- Posteriormente, el Diputado **GARCÍA GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO**, refiere lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día”.-----

----- A continuación, el Diputado **GARZA RODRÍGUEZ ÁNGEL ROMEO**, señala lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día”. -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- Acto continuo, el Diputado **RAMÍREZ PERALES PEDRO LUIS**, manifiesta lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del presente orden del día”-----

----- Continuando, el Diputado **GÓMEZ JIMÉNEZ CLEMENTE** expresa lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día”.-----

----- Acto seguido, la Diputada **DEL CASTILLO TORRES MARÍA DE LA LUZ**, manifiesta lo siguiente: “a favor de los dictámenes **6, 13 y 21**, abstención del resto por no haber recibido los expedientes correspondientes para su estudio”.-----

----- Enseguida, el Diputado **CÓRDOVA ESPINOSA JUAN CARLOS**, menciona lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día”.-----

----- A continuación, el Diputado **MORENO IBARRA JESÚS MA.**, pronuncia lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día.”-----

----- Acto seguido, el Diputado **DE ANDA HERNÁNDEZ CARLOS GERMÁN**, refiere lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22**”.-----

----- Continuando con la votación, el Diputado **HERNÁNDEZ CORREA JOAQUÍN ANTONIO**, señala lo siguiente: “en el punto séptimo a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22**”.-----

----- Enseguida, la Diputada Presidenta pregunta si algún integrante del Pleno Legislativo faltó de emitir su voto. En virtud de que todos los integrantes del Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación a los proyectos de decretos que nos ocupan, se va a recoger la votación de esta Mesa Directiva.-----

----- A continuación, la Diputada **HERNÁNDEZ FLORES SUSANA**, manifiesta lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día”.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Acto seguido, la Diputada **CANTÚ MANZANO ISSIS**, refiere lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** del orden del día”.-----

----- Así también, la Diputada **AGUILAR GUTIÉRREZ TERESA**, expresa lo siguiente: “a favor de los dictámenes del **3 al 14 y del 16 al 22** de este orden del día”.-----

----- Hecho lo anterior, los Dictámenes sobre Leyes de Ingresos agendados en el orden del día, han sido **aprobados** por **mayoría**, con excepción del Municipio de Reynosa, expidiéndose al efecto, los Decretos correspondientes.-----

----- A continuación la Diputada Presidenta, somete a discusión el Dictamen de **Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa Tamaulipas**, participando en primer término la Diputada **ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS**, quien señala lo siguiente:-----

----- “Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, con el permiso de la Mesa Directiva. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a su consideración lo siguiente: En principio quiero mencionar que la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa fue presentada ante este Poder Legislativo en los tiempos legales que establece la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y las leyes aplicables, en este sentido del análisis efectuado al dictamen emitido por el órgano legislativo correspondiente se considera que el artículo 47-A de la Ley de Ingresos del Municipio antes citado relativo al pago por la inspección del cumplimiento de los requisitos que deberán de cumplir los contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas, constituye un concepto oneroso que representa una carga adicional para el sector comercial del municipio de Reynosa, además que el mismo es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

impreciso en su concepto, por lo que en aras de impulsar el comercio y proteger la economía de los contribuyentes que se ubican en este supuesto propongo eliminar el artículo de referencia sin demerito que en un tiempo futuro se puedan realizar reformas que guarden un equilibrio entre la hacienda pública y la estabilidad económica del ciudadano, es así que con base en lo anterior, solicito su apoyo decidido para pronunciarnos a favor de la eliminación del precepto legal antes mencionado. Es cuanto compañeros.” -----

----- Enseguida el Diputado **ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA**, expresa lo siguiente: -----

----- “Muy buenas tardes compañeros Diputados, con el permiso de la Mesa Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3, los integrantes de las Comisiones que emitimos el dictamen correspondiente estimamos procedente la propuesta hecha por la Diputada Ana Lidia Luévano que me antecedió, por tal motivo es nuestra consideración que una vez admitida dicha propuesta la misma pase a formar parte del dictamen que nos ocupa. Muchas gracias.”-----

----- Posteriormente, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**, menciona lo siguiente: -----

----- “Tomando en consideración que ha sido admitida la propuesta realizada por la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos, me permito señalar que la misma pasa a formar parte del proyecto de Decreto, que se debate.” -----

----- No existiendo más participaciones en lo general y lo particular, la Diputada Presienta, somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando aprobado por 28 votos a favor y una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

abstención, en tal virtud, se expide el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- A continuación, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ** concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, al no existir intervenciones, y agotados los puntos del Orden del Día, **CLAUSURA** la Sesión siendo las **catorce** horas, con **catorce** minutos, declarando válidos los Acuerdos tomados y cita para la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el **trece** de **diciembre** del actual, a partir de las **doce** horas.-----

DIPUTADA PRESIDENTA

C. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

C. ISSIS CANTÚ MANZANO

C. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES